



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

**AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 270
RADICACIÓN 2022-00218-00
DECLARATIVO DE PERTENENCIA**

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Trujillo Valle, Octubre nueve (9) del dos mil veintitrés (2023).

Ejercido control de legalidad, el despacho teniendo en cuenta que se encuentran cumplidas las ritualidades de los artículos 291, 292, 293 y 108 del Código General del Proceso, efectuadas las publicaciones ordenadas y vencido el término de Emplazamiento a los herederos indeterminados de la señora MARIA ROMELIA TUSARMA DE TUSARMA y a las personas desconocidas o indeterminadas, evidencia el despacho que dichos emplazamiento fueron ingresados al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, por el término de ley, sin que a la fecha haya concurrido al proceso ninguna persona, se procede a designarles Curador Ad-litem, para que los represente, nombramiento que debe ceñirse a la norma establecida en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso y comunicarse como lo dispone la citada regla.

RESUELVE

1°. RELEVAR, del cargo de curadora ad-litem a la abogada STEPHANIE SUA VILLEGAS, quien no aceptó el cargo para el cual fuera designada, por cambio de domicilio, toda vez que por cuestiones personales, fijo su nueva residencia en la ciudad de Cali.

2°. DESIGNASE al abogado JOSE LUIS HERNANDEZ CASTRO, titular de la cédula de ciudadanía No. 94.389.774 con tarjeta profesional No. 323.852 expedida por el C.S.J, como Curador Ad-Litem, para que represente a los herederos indeterminados de la señora Maria Romelia Tusarma de Tusarma y las demás personas desconocidas o indeterminadas emplazadas dentro de este proceso, con la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones que el designado acredite oportunamente.

3°. COMUNIQUESELE el nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso.

4°. Fijase la suma de quinientos cincuenta Mil pesos (\$550.000.00) moneda corriente, como gastos provisionales, los cuales deben ser cancelados por la parte actora, una vez el Curador Ad-Litem acepte el cargo y se posesione como tal, dinero que debe ser depositado dentro de los tres (3) días siguientes a esta, en la cuenta de depósitos judiciales que posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO ELECTRONICO No. 104

Hoy, octubre 11 de 2023 se notifica a las partes
el Auto No. 270 de octubre 9 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: Octubre 12, 13 y 17 de 2023